

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO**  
**SUJETO OBLIGADO:** CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL ESTADO  
**PROCEDIMIENTO:** CVS/VO/031/2023

Mexicali, B.C., 26 de junio de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. Orden de verificación.** En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Consejería Jurídica del Estado**. Por consiguiente, en fecha 02 de mayo de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Fecha de descarga:** el jueves 01 de junio se llevará a cabo la descarga de la totalidad de los formatos correspondientes en la PNT, para proceder a su revisión.
- b) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- c) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- d) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- e) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

**II. Asignación de la verificación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la persona servidora pública **Abigail Salmerón Barrios**.

**III. Síntesis de la verificación de oficio.**

Inicio	Conclusión
21 de junio de 2023	26 de junio de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

**a) Resultado global**

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento

CVS\_VO\_RVO\_2023

<b>PNT</b>	<b>Primer trimestre del 2023</b>	<b>80.71%</b>
------------	----------------------------------	---------------

**b) Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	76.75%
81- XLVIII	65.78%
82	100.00%
83- I	79.68%

**c) Resultado por fracción y/o inciso**

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	89.21%	XXV	NA
II	97.69%	XXVI	100.00%
III	94.00%	XXVII	43.78%
IV	94.03%	XXVIII	100.00%
V	97.78%	XXIX	100.00%
VI	97.78%	XXX	49.78%
VII	82.78%	XXXI	97.00%
VIII	91.20%	XXXII	100.00%
IX	96.54%	XXXIII	41.90%
X	94.71%	XXXIV	88.95%
XI	93.57%	XXXV	82.70%
XII	46.35%	XXXVI	NA
XIII	92.32%	XXXVII	47.01%
XIV	100.00%	XXXVIII	43.78%
XV	41.11%	XXXIX	91.11%
XVI	48.19%	XL	54.14%
XVII	83.78%	XLI	45.28%
XVIII	40.56%	XLII	NA
XIX	50.83%	XLIII	51.90%
XX	50.98%	XLIV	85.00%
XXI	97.39%	XLV	100.00%
XXII	NA	XLVI	NA
XXIII	42.89%	XLVII	NA
XXIV	100.00%	Último párrafo	77.50%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	65.78%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	93.57%	j)	NA
c)	NA	k)	NA

d)	49.21%	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	96.25%

## VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

**\*Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) Artículo 81, I:** Deberá publicar los instrumentos jurídicos faltantes, tal como tratados internacionales, decreto de creación, reglas de operación, criterios, políticas, otros documentos normativos: condiciones, circulares, bandos, resoluciones, acuerdos, convenios, contrato, estatutos sindicales, universitarios, de personas morales, memorándum o bien caso de no contar con alguno deberá indicarlo en el criterio de nota y deberá de revisar y cerciorarse que todos lo hipervínculos den accesos a todos los instrumentos jurídicos.
- 2) Artículo 81, II, formato a:** Deberá agregar el fundamento legal al criterio “Denominación de la norma que establecen sus atribuciones y el fundamento legal”.
- 3) Artículo 81, III:** Deberá agregar el fundamento legal al criterio “Denominación de la norma que establecen sus atribuciones y el fundamento legal”
- 4) Artículo 81, IV:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales.
- 5) Artículo 81, V:** Deberá de borrar la leyenda que se encuentra en el criterio de nota, mediante la cual señala que actualizara la información en determinada fecha, la cual ya transcurrió, toda vez que, todos los criterios cuentan con información y la nota es puede ser confusa.
- 6) Artículo 81, VI:** Deberá de borrar la leyenda que se encuentra en el criterio de nota, mediante la cual señala que actualizara la información en determinada fecha, la cual ya transcurrió, toda vez que, todos los criterios cuentan con información y la nota es puede ser confusa.
- 7) Artículo 81, VII:** Deberá de publicar información completa de los criterios “Nombre del servidor(a) público(a)”, “Fecha de alta en el cargo”, “Domicilio para recibir correspondencia oficial”, “Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión “, “Correo electrónico oficial”, ya que cuentan con información parcial y de la leyenda que se desprende del criterio de nota justifica con letras las cuales no corresponde a los criterios señalados.
- 8) Artículo 81, VIII, formato a:** Deberá de publicar la información del criterio “Periodicidad” de todas las tablas secundarias que contienen la información de prestaciones adicionales, toda vez que, se inserta valor número y no es lo que requiere el criterio.
- 9) Artículo 81, IX:** Deberá de publicar información completa de los criterios “Tipo de integrante del sujeto obligado”, “Denominación del cargo”, ya que cuentan con información parcial y deberá de publicar el hipervínculo que redirija a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado de forma completa.
- 10) Artículo 81, X formato a:** Deberá de publicar la información correspondientes a los puestos ocupados, en virtud que solo publica los vacantes y deberá de publicar los “Hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado”.

CVS\_VO\_RVO\_2023

**11) Artículo 81, XI:** Deberá de publicar la información del criterio “Numero de contrato”, ya que solo inserta número 0, en caso de no asignar número indicarlo en el criterio de nota y deberá de anexar el acta del comité de transparencia, mediante la cual se aprueban las versiones públicas de los contratos que se publican.

**12) Artículo 81, XII:** Deberá de adecuar el inicio de la leyenda que inserta en el criterio de nota, toda vez que, indica que no le es aplicable cuando de la tabla de aplicabilidad se desprende que si le es aplicable, dejando que solo se trata de una acción de interoperabilidad.

**13) Artículo 81, XIII:** Deberá publicar información completa de los criterios “Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia” y “Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)”, ya que cuentan con información parcial.

**14) Artículo 81, XV, formato a y b:** Deberá de adecuar el inicio de la leyenda que inserta en el criterio de nota, toda vez que, indica que no le es aplicable cuando de la tabla de aplicabilidad se desprende que si le es aplicable, dejando que solo se trata de una acción de interoperabilidad.

**15) Artículo 81, XVI, formato a y b:** Deberá de adecuar el inicio de la leyenda que inserta en el criterio de nota, toda vez que, indica que no le es aplicable cuando de la tabla de aplicabilidad se desprende que si le es aplicable, dejando que solo se trata de una acción de interoperabilidad.

**16) Artículo 81, XVII:** Deberá publicar información completa de los criterios “Nombre del servidor(a) público(a)”, “Escolaridad”, “Carrera genérica”, “Denominación de la institución o empresa”, “Cargo o puesto desempeñado”, “Campo de experiencia”, ya que cuentan con información parcial y deberá de publicar los hipervínculos que redirijan al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a).

**17) Artículo 81, XVIII:** Deberá de publicar la información relativa a “El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas” correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023, o bien caso de no haber generado información justificar en el criterio de nota de forma clara y motivada la ausencia de información.

**18) Artículo 81, XIX:** Deberá de modificar la fecha de inicio y termino del periodo que se informa, en virtud de que, en algunos registros se insertan anual, cuando debe ser trimestral. Deberá de publicar los servicios que brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales tal como orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales. Deberá publicar información en todos los criterios que no contienen información, por ejemplo, “Hipervínculo a los formatos respectivos”, Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante”, “Medios electrónicos de comunicación”, entre otros.

**19) Artículo 81, XX:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa, en virtud de que, en algunos registros se insertan anual, cuando debe ser trimestral Deberá publicar los tramites en materia de acceso a la información y protección de datos personales tal como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales. Deberá publicar información en todos los criterios que no contienen información, por ejemplo, “Hipervínculo a los requisitos”, “Hipervínculos a los formatos respectivos”, “Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante”, “Vigencia de los resultados del trámite”, entre otros.

**20) Artículo 81, XXI, formato a y c:** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales.

**21) Artículo 81, XXIII, formato a al d:** Deberá de adecuar el inicio de la leyenda que inserta en el criterio de nota, toda vez que, indica que no le es aplicable cuando de la tabla de aplicabilidad se desprende que si le es aplicable, dejando que solo se trata de una acción de interoperabilidad. Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales (solo por cuanto hace al formato a).

**22) Artículo 81, XXVII:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

**23) Artículo 81, XXX:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

CVS\_VO\_RVO\_2023

- 24) Artículo 81, XXXI, formato b:** Deberá publicar el hipervínculo que redirija al sitio de internet de la Shcp/secretarías de Finanzas/análogas.
- 25) Artículo 81, XXXIII:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 26) Artículo 81, XXXIV, formato a al g:** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales.
- 27) Artículo 81, XXXV, formato a, b y c:** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, en un registro se inserta anual y deben ser trimestral.
- 28) Artículo 81, XXXVII, formato a y b:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 29) Artículo 81, XXXVIII, formato a y b,** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta anuales y deben ser trimestrales. Solo por cuanto hace al formato b, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 30) Artículo 81, XXXIX:** Formato a, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales. Además, deberá de publicar la información de los criterios “Folio de la solicitud de acceso a la información”, “Propuesta”, ya que no cuentan con información. Formato b, Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales.
- 31) Artículo 81, XL, formato a y b:** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales. Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 32) Artículo 81, XLI:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 33) Artículo 81, XLIII, formato a y b:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 34) Artículo 81, XLIV, formato a y b:** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser semestrales.
- 35) Artículo 81, XLVIII:** Formato b, deberá de publicar la información relativa a “Preguntas frecuentes”, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023 (no tiene cargado el formato). Formato c, deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 36) Artículo 83, fracción I, inciso b), formato 1 y 2:** Deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las inserta trimestrales y deben ser anuales y deberá de publicar el hipervínculo que redirija al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa que corresponda (formato 1).
- 37) Artículo 83, fracción I, inciso d), formato 1 y 2:** Deberá de agregar el motivo y en su caso fundamento, a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.
- 38) Artículo 83, fracción I, inciso d):** Deberá de publicar las disposiciones distintas a las ya publicados en la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia.

## VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones XIV, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXII, XLV, artículo 82, fracción I-VII de la Ley de Transparencia

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVIII y Último párrafo; artículo 83, fracción I, incisos b), d) y p) de la Ley de Transparencia.

CVS\_VO\_RVO\_2023

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**

  
**CHRISTIAN JESÚS AGUJAYO BECERRA**  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA